

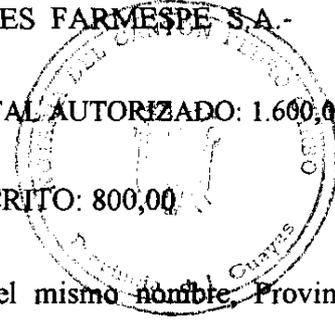
ESCRITURA No.-



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA FARMACIAS DE
ESPECIALIDADES FARMESPE S.A.-

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: 800,00



En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Noviembre del dos mil doce, ante mí, señor Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores GLENDA GUIOMAR VASCONEZ PEREIRA, de estado civil divorciada, de ocupación estudiante, PEDRO GABRIEL FIGUEROA VASCONEZ, de estado civil soltero, de ocupación estudiante y ROBERTO CARLOS FIGUEROA VASCONEZ, de estado civil soltero, de ocupación estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominara; **FARMACIAS DE ESPECIALIDADES FARMESPE S.A.**, las personas siguientes: **GLENDA GUIOMAR VASCONEZ PEREIRA, PEDRO GABRIEL FIGUEROA VASCONEZ y ROBERTO CARLOS FIGUEROA VASCONEZ** todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este

contrato se regirá por la disposiciones de la ley de compañías, las normas del derecho positivo Ecuatoriano que le sean aplicables, por los reglamentos que se expidieron, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS DE ESPECIALIDADES FARMESPE S.A.-**

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constituye en esta ciudad de Guayaquil la

compañía que se denominará "**FARMACIAS DE ESPECIALIDADES FARMESPE S.A.**".-**ARTICULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá objeto

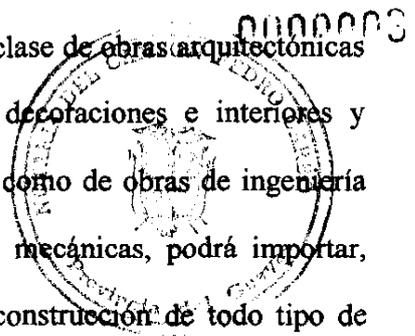
dedicarse a las siguientes actividades.- **UNO** La compañía tendrá por objeto dedicarse:

A) compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación por mayor y menor de medicinas, de equipos médicos, textos médicos, productos naturales, de belleza, dietéticos, nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos médicos y estéticos. Asesoramiento para instituciones públicas y privadas audiencias médicas y estéticas, a la importación de productos naturales y homeopáticos. B) Para realizar por

cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación, arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación, de carácter pública y privada: La presentación de servicios especializados en las ramas de la construcción: arquitectura, limpieza albañilería, carpintería, gasfitería, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, para operar equipos que requieran conocimiento y experiencias especiales; y, en fin a la presentación de servicios en general; C)

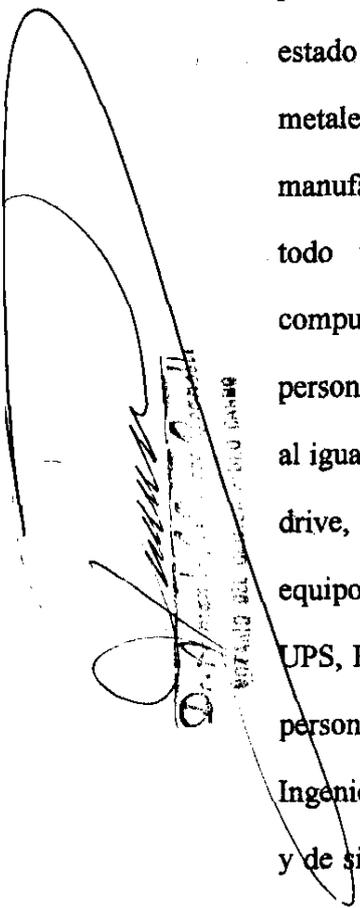
Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedad urbana y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas, edificación, compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operación inmobiliario, el fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes o campos; D) La actividad de la construcción de toda clase de vivienda o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción,

planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuerto, metal mecánicas, podrá importar, compra o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de inmuebles, condominios urbanizaciones; F) Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir.- **DOS.-** La compañía se dedicará a la comercialización importación, exportación fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, empaque consignación representación distribución de: A) Productos naturales, estéticos cosméticos, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural para el consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; B) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; C) Plantas ornamentales, frutas tropicales, productos naturales, agrícolas industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, vegetal, metalmeccánica, textil, así como productos químicos, medicamentos de uso animal o humano; trajes confeccionadas a mano. Indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen, D) sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; E) Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía Equipos y materiales odontológicos, equipos de laboratorio, aparatos equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; F) Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículo de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser, casete, G) Todo tipo de modera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta propia o de terceros, H) Joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería; I) Telas, manteles, cortinas, alfombras verticales; J) Productos de



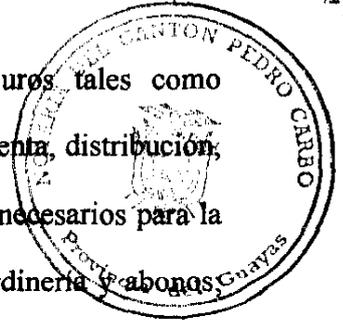
Handwritten signature and scribbles on the left margin of the document.

cuero, pieles pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales como cervezas, vinos, champagnes, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, agua purificada, refrescos solubles gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; K) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; L) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; M) Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta propia o de terceros, N) Computadoras todo tipo de programas, equipos y sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Ñ) Repuestos y componentes de redes de comunicación es en informática, O) A la importación, venta, distribución, comercialización y exportación, de todo tipo de artículos industriales necesarios para la industria petrolera metalmeccánica, metalúrgica. Eléctrica de todo material eléctrico y en ferretería en general tales como tuberías de baja



Handwritten signature and stamp. The stamp is partially legible and appears to contain the text "SECRETARIA DE ECONOMIA" and "SECRETARIA DE ECONOMIA".

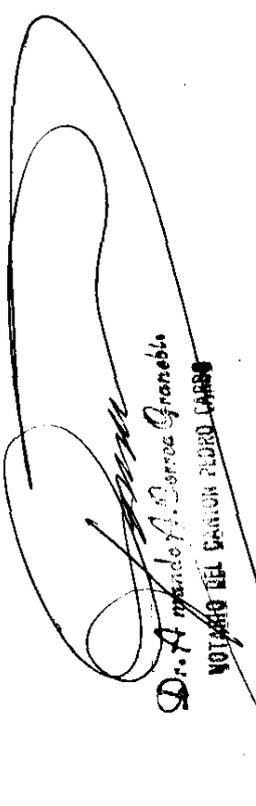
0000000000

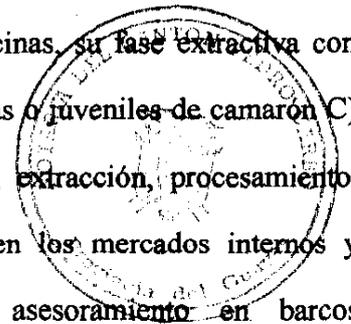


y alta presión, válvulas, bridas, etc., a toda clase de hidrocarburos tales como combustible, gas gasolina, kérex y sus derivados, a la importación, venta, distribución, comercialización y exportación de todo tipo de artículos industriales necesarios para la industria petrolera, metalmecánica, metalúrgica; P) Artículos de jardinería y abonos; Q) Artículos de higiene personal tales como dentífrico, jabones; y, R) Materiales de construcción, artículos de equipos de ferretería de alta y baja tensión, gritería, artesanía electrodomésticos, artículos y utensilios de cocinas menajes de la casa.- **TRES.-** A) Se dedicará a la administración de empresas, y a la prestación de servicios de selección contratación, evaluación, colocación y prestación de servicios de personal para administración como gerentes, subgerentes, jefe de personal. Jefes de cobranzas, archivo, contabilidad, auditoria, computación bodegas, mensajeros, ejecutivos de ventas e impulsores de productos, personal para aseo y limpieza, obreros, campesinos, etc. Pudiendo presentar los servicios de asesora de las áreas de lo legal contable, económico bursátil y de computación, pudiendo la compañía, en el caso de querer ejercer la auditoria de contabilidades calificarse como tal en la Superintendencia de Compañías, B) La Compañía asimismo podrá dedicarse a la auditoria en sistemas, educación diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos. **CUARTO.-** La Compañía podrá diseñar, organizar y comercializar cursos y seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos.- **CINCO.-** Se dedicará a la instalación desarrollo y médicas. Se dedicará a la reparación de laboratorios y compañías o distribución de toda clase de productos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador.- **SEIS.-** A) la Compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de a) toda clase de viviendas familiares o multifamiliares; B) Todas clase de edificios familiares o multifamiliares; c) Toda clase de edificios, centros comerciales, centro residenciales, condominios; d) Puentes, carreteras, caminos y aeropuertos; **SIETE.-** A) Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, partes y repuesto. B) Aeronaves, naves vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos,

[Handwritten signature and scribbles]
 VISTADO DEL SUBALCAIDE DEL CANTÓN PEDRO CERVO

C) Computadora a impresoras, sus accesorios, partes y repuestos D) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares **OCHO.-** Compraventa corretaje, administración, permuta, y agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de tierras, inmuebles; **NUEVE.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y de toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia así como de paquetes que contenga ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que se consideren de uso personal, cartas de envío que se remitirán desde y para el exterior. **DIEZ.-** La Compañía también se dedicará a prestar servicios de a) Asesoría Jurídica, tributaria, económica, contable financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e investigación desde mercadeo, B) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aire acondicionados, partes y repuestos. C) Transferencia de cargas y de servicios complementarios a la vez, aeronaves tales como abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimiento en general, podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero, d) Segmentación control geológico, explotación perforación limpieza de pozos, previsión de químicos necesarios para la actividad petrolera. Asimismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación de prestación de servicios para explotación y exportación de hidrocarburos, e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, estudios topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua. **ONCE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de a) Mercadeos a mini-mercados. B) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, pasques mecánicos de recreación, cines. C) Gasolineras. D) Industrias de áreas alimenticias, e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal. **DOCE.-** Podrá Dedicarse a) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general B) La explotación mediante la instalación de laboratorios y camaroneras de Artemia principalmente mediante desove de hembras grávidas, capturadas por la maduración de los adultos en criadores

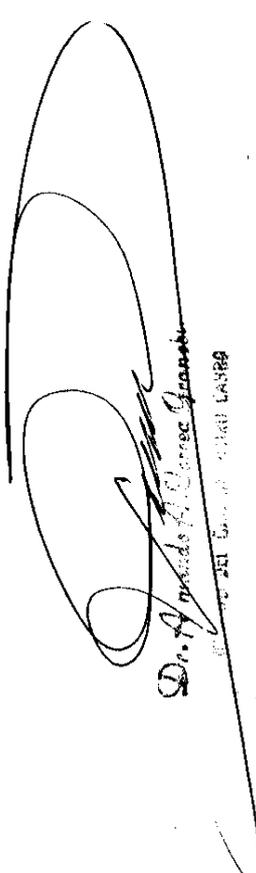

Dr. A. Orlando A. Correa Granada
NOTARIO DEL CANTÓN PLOMO CARRO



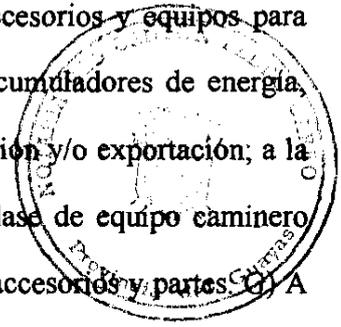
especiales, cultivos y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país. Post-larvas o juveniles de camarón C) La actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies Bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar arrendar o adquirir en asesoramiento en barcos pesqueros. **TRECE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras y/o extranjeras.- **CATORCE.-** Se dedicará a la intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes, por vía fluvial o marítima de toda clase mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción agropecuarios o Bioacuáticas, e hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercadería, consolidar y desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado y otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas. **QUINCE.-** Podría explotar por cuenta propia o de terceros, minas, cantera.- **DIECISEIS.-** Se dedicará a la planificación, estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas B) Ejecución técnica de obras eléctricas en alta baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes. **DIECISIETE.-** Podrá dedicarse A) Al negocio de la publicación o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresas películas cine fotografía, creación elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria, C) Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de

[Handwritten signature]
 D. A. Armando A. Correa Granados
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRA

organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios.- **DIECIOCHO.**- A) Podrá importar, distribuir y comercializar artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, cassetes de audio, para equipos de casa e industriales, discos compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de reproducción, y de electrodomésticos en general. B) A prestar toda clase de servicios de cobranzas de cartera y todo título valor. Debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes. C) A la importación, exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y equipos pesados, para la construcción, industria petrolera, la agricultura, así como sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para este D) A la importación, exportación, comercialización, distribución, industrialización de productos del mar, tales como camarones, pescado, ostras, conchas, cangrejos, pulpos, etc. E) A la importación, exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores; de repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos; máquinas de escribir y calcular; máquinas fotocopadoras y de sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios. F) A la representación de empresas comerciales, industriales y de la mediana y pequeña industria y artesanía, tanto nacionales como extranjeras; importación, exportación de equipos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; equipos de equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, suministro de baterías; importación, exportación y comercialización de toda clase de electrodomésticos, así como de equipos de oficina; importación, exportación, distribución y comercialización de llantas, aros, tubos, defensas, faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero, naval, de aviación; a la importación,

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a vertical stamp. The stamp contains the text 'Dr. A. ...' and 'SECRET ...'.

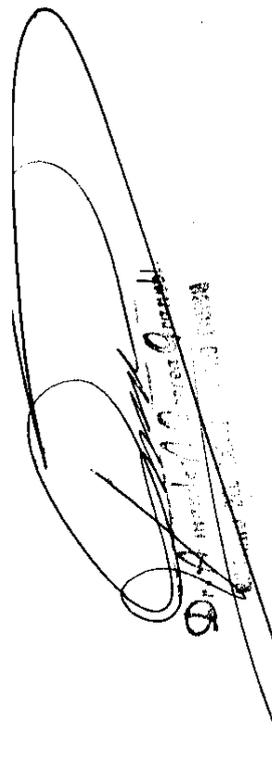
distribución y comercialización de toda clase de repuestos, accesorios y equipos para automotores livianos y pesados; fabricación de baterías o acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos caminero, a su importación y/o exportación; a la importación, distribución, comercialización y venta de toda clase de equipo caminero y/o de construcción, liviano o pesado, así como sus repuestos, accesorios y partes. G) A la importación, exportación, distribución, y comercialización de artículos de bazar, electrodomésticos, muebles, juguetes, bisutería, perfumes, plantas eléctricas sus accesorios y repuestos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, copiadoras, tintas y accesorios para las mismas, ropa en general, fibras, tejidos, hilados y calzado. Equipos de imprenta y sus repuestos. Aeronaves, helicópteros sus accesorios y repuestos. Artículos de cerámica, artesanía, deporte, librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos musicales. Bebidas alcohólicas y aguas gaseosas y de pesa, productos de cuero y telas, productos químicos, pieles, pinturas, lacas, papelería y útiles de oficina, y de confitería en general. A la fabricación, comercialización, y distribución de comidas y alimentos balanceados para animales en general. H) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies Bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies Bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. H) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de clase de ganado, y granjas avícolas. Pudiendo importar ganado, y aves, productos, maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería. Así como a realizar inspecciones de los productos que realice, produzca, o industrialice, así como de terceros, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor, como azúcar, maíz, trigo, sorgo, palmito, lenteja, aceites,



Dr. Alberto González

NOTARIO DEL DISTRITO DE TEGUCIGALPA

etc. Pudiendo instalar y administrar supermercados, Minimarket, tiendas populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor. Así como de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones.- I) A la explotación de yacimientos petroleros, minas y canteras. Así como a la comercialización, importación, distribución, y comercialización de todo tipo de metales y minerales, y en todas sus fases. Pudiendo dentro de sus instalaciones ubicar sitios de cafeterías y restaurantes para la atención de su personal, clientela y público en general. Para cumplir objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de noventa años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir una nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-



Handwritten signature and stamp on the left side of the page. The signature is written in dark ink and is partially obscured by a large, loopy scribble. Below the signature, there is a circular stamp with some illegible text inside. The stamp appears to be an official seal or registration mark.

ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia, cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:**

Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

DÉCIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.-Entre tanto sólo se entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** En

la suscripción de nuevas acciones, por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La

compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

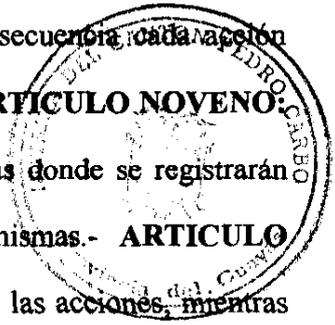
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los

accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

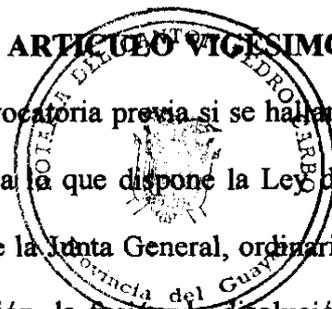


[Handwritten signature]
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRERA

para las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para que exista quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán. efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése periodo, según los Estatutos.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al tercero terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

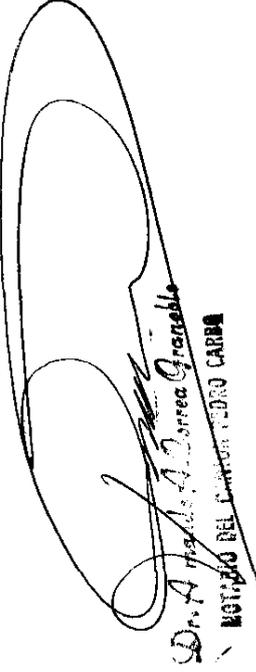
[Handwritten signature and stamp]
D. A. [illegible]
[illegible]

elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a la que dispone la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; y) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; h) Elegir al liquidador i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo



Dr. J. Ricardo Torres Granada
 Secretario del Consorcio EARS

obligatoria para los casos de compra y venta de bienes inmuebles, que firmen en forma conjunta; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización de la Junta General: en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) La demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setena y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente general


D. A. Miguel A. Correa Graciano
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7423183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLARTE TORRES ANA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2012 3:14:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FARMACIAS DE ESPECIALIDADES FARMESPE S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

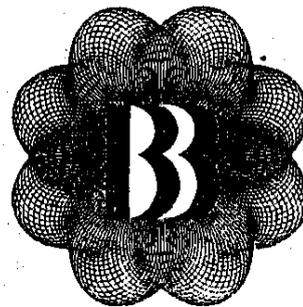
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENE UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Vertical handwritten notes on the left margin:
CANTON PEDRO CAYSHI
CALLE 101
CALLE 102
CALLE 103
CALLE 104
CALLE 105
CALLE 106
CALLE 107
CALLE 108
CALLE 109
CALLE 110
CALLE 111
CALLE 112
CALLE 113
CALLE 114
CALLE 115
CALLE 116
CALLE 117
CALLE 118
CALLE 119
CALLE 120
CALLE 121
CALLE 122
CALLE 123
CALLE 124
CALLE 125
CALLE 126
CALLE 127
CALLE 128
CALLE 129
CALLE 130
CALLE 131
CALLE 132
CALLE 133
CALLE 134
CALLE 135
CALLE 136
CALLE 137
CALLE 138
CALLE 139
CALLE 140
CALLE 141
CALLE 142
CALLE 143
CALLE 144
CALLE 145
CALLE 146
CALLE 147
CALLE 148
CALLE 149
CALLE 150
CALLE 151
CALLE 152
CALLE 153
CALLE 154
CALLE 155
CALLE 156
CALLE 157
CALLE 158
CALLE 159
CALLE 160
CALLE 161
CALLE 162
CALLE 163
CALLE 164
CALLE 165
CALLE 166
CALLE 167
CALLE 168
CALLE 169
CALLE 170
CALLE 171
CALLE 172
CALLE 173
CALLE 174
CALLE 175
CALLE 176
CALLE 177
CALLE 178
CALLE 179
CALLE 180
CALLE 181
CALLE 182
CALLE 183
CALLE 184
CALLE 185
CALLE 186
CALLE 187
CALLE 188
CALLE 189
CALLE 190
CALLE 191
CALLE 192
CALLE 193
CALLE 194
CALLE 195
CALLE 196
CALLE 197
CALLE 198
CALLE 199
CALLE 200

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00201IKC000323-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **FARMACIAS DE ESPECIALIDADES FARMESPE S.A. XXXXXXXX XXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FIGUEROA VASCONEZ PEDRO GABRIEL	\$25.00
FIGUEROA VASCONEZ ROBERTO CARLOS	\$25.00
VASCONEZ PEREIRA GLENDA GUIOMAR	\$150.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0008200

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

065-0012
NÚMERO

0928520857
CÉDULA

FIGUEROA VASCONEZ ROBERTO
CARLOS

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON
ZONA

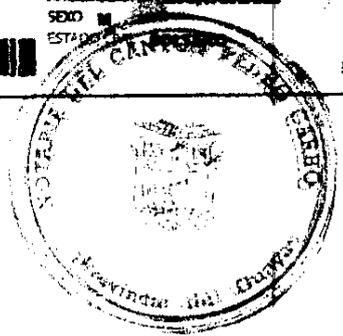


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092852085-7



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGUEROA VASCONEZ ROBERTO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FIGUEROA ROVAS PEDRO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VASCONEZ PIEDRA GUENDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUAYAS 2018-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-22



Handwritten signature and notes:
"Instituto Electoral del Cantón de Quayas"
"CANTÓN DE QUAYAS"
"INSTITUTO ELECTORAL DEL CANTÓN DE QUAYAS"
"CANTÓN DE QUAYAS"
"INSTITUTO ELECTORAL DEL CANTÓN DE QUAYAS"
"CANTÓN DE QUAYAS"

01000011

EQUATORIANO
DIVORCIADO
SECUNDARIA
JORGE VASCONEZ
JUANITA PEREIRA
GUAYAQUIL
19/09/2017

EE33313222

ESTUDIANTE

DAE

CIUDADANIA

090722724-3

VASCONEZ PEREIRA GLENDA GUONMAR
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE PAGUERIZO
30 NOVIEMBRE 1959
001- 0112 00605
LOS RIOS/ BABAHYO
CLEMENTE PAGUERIZO



Glenda Vasconez



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

023-0014
NÚMERO

0907227243
CÉDULA

VASCONEZ PEREIRA GLENDA
GUONMAR
DURAZO
PROVINCIA
LA PASTAZA
PARROQUIA

SANBORDON
CANTON
BONA

MEMBRADO DE LA JUNTA

SECRETARÍA DEL CANTÓN PEDRO CARRE
Pedro Carre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07

084-0012
NÚMERO

0928520865
CÉDULA

FIGUEROA VASCONEZ PEDRO
GABRIEL

QUIMAS

SAMBORONDÓN

PROVINCIA

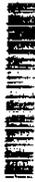
CANTÓN

SAMBORONDÓN

ZONA

PARROQUIA

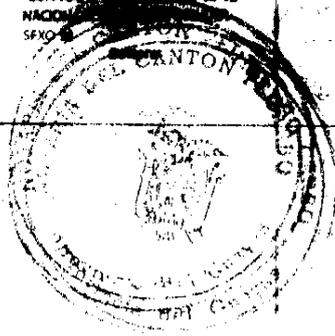
Andrés...
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CÉDULA N. 092852086-6
CIUDAD/PAIS
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGUEROA VASCONEZ PEDRO GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
QUIMAS
PROVINCIA
SAMBORONDÓN
FECHA DE NACIMIENTO 10-10-19
NACIONALIDAD
SEXO



Andrés...
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CABA

INDICAR PARA QUÉ USOS
UBICACIÓN Y VOTACIÓN

INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

EDUCACIÓN / OCUPACIÓN:
ESTUDIANTE

V2022-0222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIGUEROA RIVAS PEDRO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASCONEZ PARRA GLENDA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN:
QUIMAS
2011-07-14

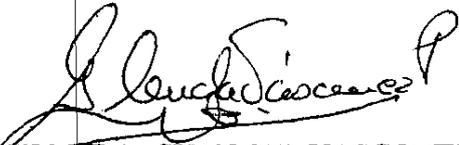
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

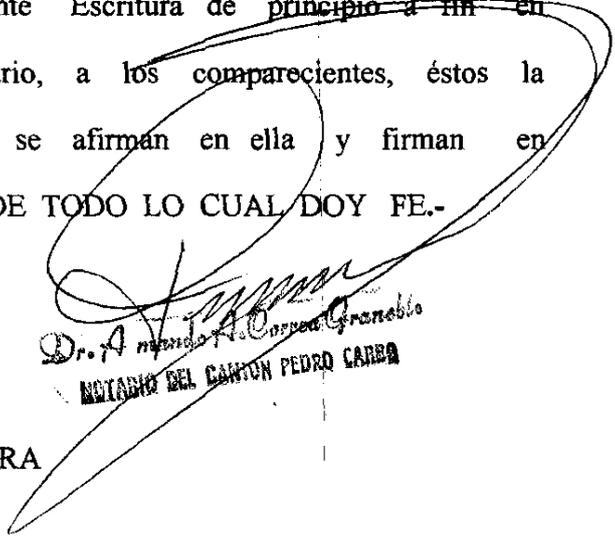
[Signature]



y Presidente.- **TERCERA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: La accionista **GLENDA GUIOMAR VASCONEZ PEREIRA**, suscribe seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el accionista, **PEDRO GABRIEL FIGUEROA VASCONEZ**, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el accionista **ROBERTO CARLOS FIGUEROA VASCONEZ**, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, lo cual es el equivalente a Ochocientos dólares, que es el capital suscrito de la compañía.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** Las accionistas fundadores han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones, conforme consta del certificado bancario de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. El saldo se obligan las accionistas a pagarlo en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Queda expresamente autorizado el Abogado Gonzalo Roberto Robayo Falquez, para que realice todas las diligencia legales tendientes a obtener la aprobación de este contrato.- Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado.- Abogado Gonzalo Roberto Robayo Falquez.- Registro catorce mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**


GLENDA GUIOMAR VASCONEZ PEREIRA

C.C.No. - 090722724-3


Dr. Armando A. Corrales Granillo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBA

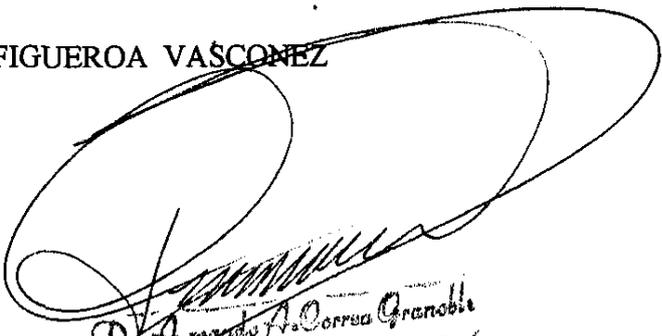

PEDRO GABRIEL FIGUEROA VASCONEZ

C.C.No.- 092852086-5


ROBERTO CARLOS FIGUEROA VASCONEZ

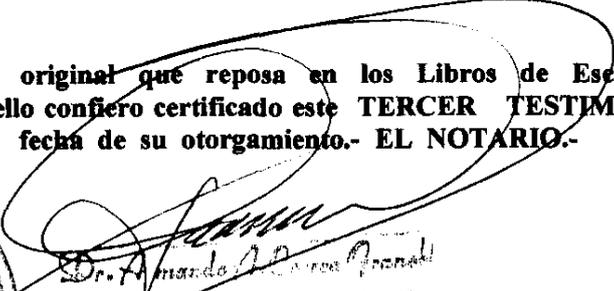
C.C.No.- 092852085-7



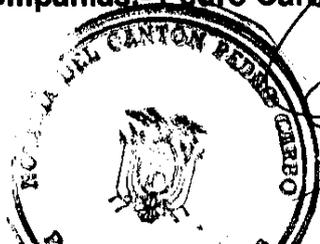

Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

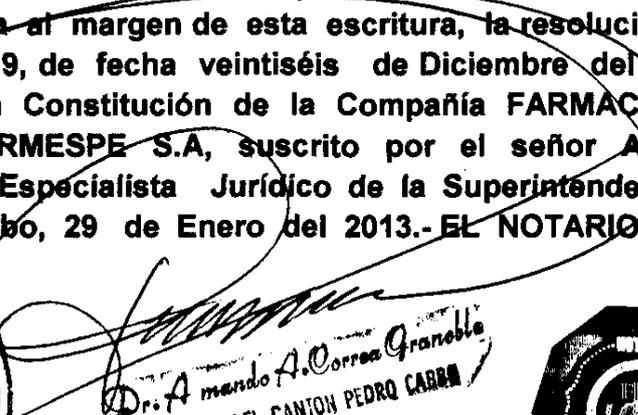
Es ~~una~~ fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-




Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Publico del Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de esta escritura, la resolución No.- SC-IJ-DJC-G-12-0008119, de fecha veintiséis de Diciembre del dos mil doce, que aprueba la Constitución de la Compañía FARMACIAS DE ESPECIALIDADES FARMESPE S.A, suscrito por el señor Abogado EFREN ROCA SOSA, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías.- Pedro Carbo, 29 de Enero del 2013.- EL NOTARIO.-




Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015019

Guayaquil, 11 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARMACIAS DE ESPECIALIDADES FARMESPE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm